

Seguro de hogar

Documento de información sobre el producto de seguro

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a proteger las viviendas y/o los bienes ubicados en la misma, además de cubrir la responsabilidad civil del asegurado y garantizar su protección en determinadas situaciones.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Humo. Impacto de objetos.
- ✓ Ruina total/Incluye tasa de bomberos.
- ✓ Responsabilidad civil del inmueble/locativa.
- ✓ Restauración estética del inmueble.
- ✓ Robo y expoliación en vivienda.
- ✓ Fenómenos atmosféricos. Inundación.
- ✓ Goteras y filtraciones.
- ✓ Derrames de agua u otros líquidos.
- ✓ Desatascos y reparación de avería sin daños agua.
- ✓ Localización y reparación de averías.
- ✓ Actos de vandalismo.
- ✓ Robo de dinero en efectivo cualquier situación.
- ✓ Hurto.
- ✓ Reposición de llaves y cerraduras por robo/hurto y extravío.
- ✓ Uso fraudulento cheques y tarjetas crédito.
- ✓ Robo de dinero fuera de la vivienda.
- ✓ Robo objetos de valor y joyas.
- ✓ Rotura de cristales y placas de vitrocerámica.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Restauración estética del mobiliario.
- ✓ Asistencia en el hogar, emergencia y bricolaje.
- ✓ Defensa jurídica familiar y reclamación de daños y asistencia informática.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños producidos intencionadamente por el asegurado, familiar o personas que convivan con aquél.
- ✗ Daños indirectos.
- ✗ Daños por falta de reparación, conservación o mantenimiento, así como por vicio y/o defecto de fabricación o construcción.
- ✗ Daños derivados del uso de la vivienda con fines distintos a los de casa-habitación.
- ✗ Daños debidos a ablandamientos, desprendimientos o corrimientos de tierras.
- ✗ Daños producidos por actos políticos o sociales, alborotos, conflictos armados, levantamientos, insurrecciones y operaciones bélicas, incluidas maniobras.
- ✗ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Responsabilidades por daños causados al medioambiente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño, la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías se cubre un importe máximo con independencia de la suma asegurada.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español y ante reclamaciones por responsabilidades planteadas ante tribunales españoles que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en todo el mundo excepto Estados Unidos, Canadá y México.
- ✓ La Responsabilidad Civil y el robo fuera de la vivienda tienen cobertura mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación.
- Comunicar cualquier cambio de la información suministrada inicialmente, por ejemplo, si la casa queda desocupada, si se cambia de dirección o si se realiza cambios estructurales en la vivienda.
- Pagar el precio del seguro a tiempo.
- Informar de cualquier pérdida, daño o accidente y facilitar toda la información relevante.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.

Puede pagar de una sola vez o, dependiendo del importe, pactar su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigida al asegurador con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del periodo del seguro en curso.